

INSTRUCTIVO

META 39

Gobierno local fortalecido en la gestión institucional para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 39: “Gobierno Local fortalecido en la gestión institucional para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas”**, en adelante **META 39**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 39, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** a través de la **Sub Dirección de Moscas de la Fruta y Programas Fitosanitario** de la **Dirección de Sanidad Vegetal**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 39

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 39, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación en el ROF de la función de asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.	Oficio remitido hasta el 31 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, adjuntando: i) Copia de la publicación de la ordenanza municipal en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Actividad 1) y ii) Copia de la resolución de alcaldía designando al Equipo Técnico (Actividad 2).	25
Actividad 2: Designación del Equipo Técnico de trabajo.	Resolución de alcaldía de designación del Equipo Técnico de trabajo, conformado por el Coordinador Local (en el marco del Plan de trabajo de articulación territorial de los programas presupuestales) o Coordinador del Programa de Incentivos Municipales, Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto de la municipalidad y responsable del área técnica relacionada con la función de sanidad vegetal.	Oficio remitido hasta el 31 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, adjuntando: i) Copia de la publicación de la ordenanza municipal en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Actividad 1) y ii) Copia de la resolución de alcaldía designando al Equipo Técnico (Actividad 2).	25
Actividad 3: Elaboración del padrón de productores locales.	Elaboración del padrón de productores locales y remisión de las fichas de empadronamiento a la Dirección Ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, adjuntando: i) Padrón de productores locales en archivo digital (versión Excel) y ii) Cargo de recepción de las fichas de empadronamiento en la Dirección ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Formulación de recursos para el año fiscal 2017 en el Programa Presupuestal (PP) 0040. "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal", Producto 3000380. Productores agrícolas con menor presencia de plagas priorizadas y Actividad 5000189. Control y/o erradicación de plagas priorizadas.	Recursos formulados en el PP 0040. "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal", Producto 3000380. Productores agrícolas con menor presencia de plagas priorizadas y Actividad 5000189. Control y/o erradicación de plagas priorizadas.	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 39.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 39

La evaluación del cumplimiento de la META 39 será realizada por la **Sub Dirección de Moscas de la Fruta y Programas Fitosanitario** de la **Dirección General de Sanidad Vegetal** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 39.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.